

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en el auto 877 del 24 de agosto de 2023 que CONFIRMA en su totalidad el auto Interlocutorio 1032 del 03 de mayo de 2023 proferido por este despacho. Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con la orden del HTSC

A- A FAVOR DE LA DEMANDANTE DORIS DIAZ NIÑO

AGENCIAS EN DERECHO APELACIÓN AUTO	\$ 800.000
TOTAL	\$ 800.000

SON: **OCHOCIENTOS MIL PESOS** A CARGO DE LA DEMANDADA **PORVENIR S.A** Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **DORIS DÍAZ NIÑO**

Santiago de Cali, 5 de octubre de 2023

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e2985751e0ad0ef4de1ee23a672b58cb53f42c3ed891e27171c8694d9bd8dd**

Documento generado en 05/10/2023 01:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso donde fue resuelto el recurso de apelación presentado por PORVENIR S.A por parte del HTSC. Cali, 5 de octubre de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N°2423

RADICACION	76001-31-05-003-2022-000435-00
EJECUTANTE	DORIS DIAZ NIÑO CC N° 29.142.859
EJECUTADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 5 de octubre de 2023

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que el Honorable Tribunal Superior de Cali en su sala Laboral, determinó mediante auto 877 del 24 de agosto de 2023 mediante el cual confirma en su totalidad el auto interlocutorio N auto Interlocutorio 1032 del 03 de mayo de 2023 proferido por este despacho y condena en costas al apelante PORVENIR S.A

Conforme a lo manifestado, se acatará lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali- Sala Laboral, y se procederá a continuar con el trámite normal del proceso. Aunado a ello, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaria

Revisado el expediente se encuentra que COLPENSIONES presenta excepciones al mandamiento de pago, mediante memorial obrante a índice digital 08 y posteriormente, mediante memorial radicado el 30 de julio de 2023, indica que cumplió con la obligación de hacer en cuanto a recibir como afiliado al demandante.

De la misma manera, PORVENIR S.A presenta excepciones al mandamiento de pago mediante memorial obrante a índice digital 09 y acredita cumplimiento el cual consta en el índice digital 06.

Por tal motivo Se procederá a fijar fecha para la audiencia en aras de resolver las excepciones planteadas. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Superior de Cali- Sala Laboral, en el auto 877 del 24 de agosto de 2023 mediante el cual confirma en su totalidad el auto interlocutorio N auto Interlocutorio 1032 del 03 de mayo de 2023 proferido por este despacho y condena en costas al apelante PORVENIR S.A

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaria

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al apoderado **LYNEH MEDRANDA SAAVEDRA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.143.824.475 portador de la Tarjeta profesional N° 300.601 del C.S.J como apoderado sustituta de **COLPENSIONES**.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al apoderada **STEPHANY OBANDO PEREA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.107.080.046 y portador de la Tarjeta profesional N° 361.681 del C.S.J como apoderado sustituto de **PORVENIR S.A**

QUINTO: CORRER traslado del escrito de excepciones propuestas por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A a la parte ejecutante, por el termino de **DIEZ (10) DIAS**, para que se pronuncie sobre ellas y adjunta o pida

copia de las pruebas que pretende hacer valer.

SEXTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

La juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

